



CAPÍTULO I. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.

Artículo 1. Nombre de la organización

Se denomina Movimiento San Isidro, misma que también se empleará por sus siglas MSI.

Artículo 2. Objeto.

- EL MSI, no perseguirá fines de lucro y su objeto es el de promover y proteger los Derechos Culturales artísticos y civiles, así como la libertad de creación, expresión y difusión del arte, arte político y la cultura en Cuba.
- Trabajar para abrir espacios democráticos en la nación, buscando la democratización misma de la política y la sociedad cubana, así como trabajar para la sanación de la sociedad cubana y sus espacios de interrelación.
- Recibir, administrar y encausar correctamente el patrimonio así como el financiamiento aportado por donantes individuales, organizaciones internacionales (donantes) y potenciales organizaciones nacionales.
- Colaborar con organizaciones afines nacionales e internacionales, que compartan elementos fundacionales sobre la visión y procedimiento operativo de MSI así como una filosofía de lucha pacífica para enfrentar cualquier tiranía.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del MSI será en damas 905 entre San Isidro y Avenida del puerto, Habana Vieja.

Artículo 4. Nacionalidad.

El MSI se constituye bajo los preceptos de las leyes según donde se inscriba.

Artículo 5. Duración.

La duración del MSI será del día de inscripción hasta que se disuelva y liquide según lo establecido en el presente Estatuto.



CAPÍTULO II DE LA CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 6. Capacidad.

El MSI tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto.

Artículo 7. Patrimonio.

El patrimonio del MSI está formado por:

- a) Las aportaciones efectuadas por organizaciones y aplicaciones a fondos internacionales.
- b) Las aportaciones que realicen los miembros con motivo de su constitución;
- c) Las obras de arte de miembros donadas al MSI y registradas adecuadamente en el archivo MSI. Las cuales pueden servir para la gestión de fondos a través de expoventas, subastas, exhibiciones públicas en fiestas de recaudación, catálogos promocionales y todo tipo de reproducción promocional que esté en consonancia con el cumplimiento del objeto del MSI, siempre sujeto a las disposiciones legales al respecto.
- d) Las estrategias que se establezcan por parte del consejo y los miembros en consulta para recaudación de fondos: venta de obras y suvenir (en espacios presenciales y/o plataformas virtuales), eventos de recaudación y cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme a su naturaleza jurídica y demás legislación aplicable.

Artículo 8.

El patrimonio del MSI será destinado única y exclusivamente a los fines propios de su objeto social y se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización aplicable.

Artículo 9.

Respecto a las aportaciones que reciba de persona u Organización ajena al MSI, la administración del patrimonio, se sujetará a las disposiciones contenidas en estos Estatutos y en compatibilidad con la legislación al respecto.

Artículo 10.

El MSI llevará la contabilidad y registro de operaciones realizadas con el financiamiento que reciba por conducto del encargado de la administración o de su representante legal, de tal manera que éste será solidariamente responsable de la autenticidad de los datos consignados ante donantes.

Artículo 11.



El MSI, no cuenta como patrimonio los aparatos tecnológicos (laptops, teléfonos móviles, pendrive) entregados personalmente a miembros para su labor.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 12. De la Estructura:

- La estructura de funcionamiento para MSI se entiende como una estructura departamental jerarquizada, dividida en tres círculos, el central contendrá al Consejo Consultivo y gestor de la organización, responsabilizado con la coordinación intergrupala, así también sostener la misión y la visión fundadoras de la institución.
- El segundo círculo ejecutará labores de complementación dentro de la organización, tanto para el sostenimiento de la misma como para la ejecución de acciones.
- El tercero de los círculos, estará comprendido por actores externos a la organización, no necesitan trabajar directamente o pertenecer al MSI sino representar un sostén de apoyo, de participación o voluntariado. En este último pueden integrarse cuantas personas u organizaciones quieran mantener una relación con el MSI y respondan a la estrategia del mismo.

Artículo 13. Del consejo de coordinadores:

Será el órgano máximo responsable de la toma de decisiones del MSI frente a la sociedad cubana y mundial y a las Organizaciones Internacionales.

- El consejo consultivo cuenta con un coordinador general, 8 coordinadores departamentales:
 - ✓ planificación estratégica
 - ✓ Comunicaciones
 - ✓ Recursos financieros
 - ✓ Programas y Proyectos
 - ✓ Recursos humanos
 - ✓ Patrimonio y Archivo.
 - ✓ Activismo Internacional
 - ✓ Protección legal.

Cualquier toma de decisiones fundamentales que comprenda la gestión de la organización toda deberá realizarse por vía de consenso, o ante desacuerdos sobre el tema mediante votación grupal.

- Los miembros tendrán responsabilidades departamentales para asegurar una gestión precisa de los asuntos organizacionales, deberán hacer un reporte mensual en reunión de la junta directiva para reporte y estado de los planes correspondientes a la gestión de la organización.



- La información de cualquiera de los asuntos de MSI que parta o comprenda a los círculos descritos, y que no corresponda divulgar en medios o redes, se entenderá como información confidencial de la organización y la exposición de la misma sin justificación lógica deberá tener contravenciones asociadas. La información por demás debe mantenerse en un canal ascendente, es decir, fluir en dirección al círculo central o directivo, exceptuando que se determine lo contrario.
- Los directores de departamentos tendrán plena responsabilidad y dominio sobre su área así como sobre los miembros que la integren. Otros directores departamentales no deberán abordar los espacios fuera de su competencia exceptuando que sea a solicitud explícita del miembro directivo del departamento en cuestión, o por solicitud de la junta directiva toda.
- . Excepto acuerdo previo, deberá establecerse un encuentro semanal como mínimo para asegurar el ritmo de la institución así como favorecer el flujo informativo. Esta reunión semanal no representa el encuentro extraordinario mensual para rendir cuentas sobre los procesos llevados a cabo.
- Se deberá establecer una asamblea extraordinaria anual para todos los integrantes y miembros, colaboradores y aliados, y seguidores o voluntarios del MSI. Esta asamblea podrá contener un conjunto de eventos culturales de esparcimiento (música, videos, poesía, fiestas, exposiciones, etc.), pero estará dirigida a informar sobre el año transcurrido, a presentar un plan de trabajo y acción para el siguiente año, a presentar los logros más significativos obtenidos, a realizar reuniones temáticas sobre los asuntos correspondientes, etc. Puede ser pública y visible, con presencia mediática.
- Las reuniones de cualquier tipo que involucren a la estructura y se realicen de manera formal deberán poseer un moderador, este podría variar o podría ser permanente. También se deberá realizar un acta del encuentro que recoja una síntesis de lo tratado, así como los acuerdos a implementar. Esto es fundamental para la continuidad de los trabajos y gestiones acordadas y la correcta consecución de los mismos.

Artículo 14. Membrecía:

a) Serán miembros las y los artistas, intelectuales, activistas, periodistas y toda persona que se sienta parte de lo independiente tanto en el territorio nacional como la comunidad transnacional; a través de la solicitud presentada ante uno o todo el consejo consultivo; y quienes deberán asumir un compromiso de trabajo, disponibilidad, tiempo y comportamiento acorde a los principios establecidos por los fundadores de la organización.

- Cualquier toma de decisiones que comprenda la gestión de la organización, deberá realizarse por vía de consenso, o ante desacuerdos sobre el tema mediante votación grupal.
- Los miembros tendrán responsabilidades departamentales para asegurar una gestión precisa de los asuntos organizacionales, deberán hacer un reporte mensual



en reunión del consejo consultivo para reporte y estado de los planes correspondientes a la gestión de la organización.

- La información de cualquiera de los asuntos de MSI que parta o comprenda a los círculos descritos, y que no corresponda divulgar en medios o redes, se entenderá como información confidencial de la organización y la exposición de la misma sin justificación lógica deberá tener contravenciones asociadas.
- La información por demás debe mantenerse en un canal ascendente, a fin de que fluya en dirección al círculo central o directivo, exceptuando que se determine lo contrario.
- Los coordinadores de departamentos tendrán plena responsabilidad y dominio sobre su área así como sobre los miembros que la integren.
- Otros coordinadores departamentales no deberán abordar los espacios fuera de su competencia exceptuando que sea a solicitud explícita del miembro directivo del departamento en cuestión, o por solicitud de la junta directiva toda.
- El Voluntariado deberá pasar por entrenamiento y conocimiento de los principios éticos filosóficos y operativos del MSI.
- Los miembros del primer y segundo círculos podrán ser beneficiarios de cualquier incentivo o estímulo que se encuentre en capacidad la organización de entregar. La organización deberá asegurar una línea salarial o de estipendio para los miembros permanentes.
También los recursos técnicos necesarios para la gestión de su actividad en la organización.
- Cualquier contrato, pago de honorarios o de contrataciones deberá ser rubricado entre las partes, para mayor claridad financiera y para estabilidad en la presentación de reportes por parte del departamento financiero.
- Las declaraciones públicas de cualquier miembro del MSI representando a la organización y/o hablando en su nombre deberán ser consensuadas por la junta directiva y aprobadas antes de su emisión, no así con las declaraciones personales las cuales competen al individuo en cuestión, sin embargo, las declaraciones individuales deberán estar en sintonía con la filosofía y los valores cívicos que promueve el movimiento.
- Cualquier disputa entre miembros o departamentos deberá resolverse en junta directiva mediante acuerdo consensuado o votación. Esta información bajará a las partes desde la junta directiva hacia el director del departamento en cuestión que presente la queja o el problema.
- No debe ser permitido (ni tolerado) agresiones del tipo verbales o físicas en la interacción organizacional. Esto solo puede conducir a un deterioro de las relaciones entre los miembros, y a la pérdida de respeto por la dinámica grupal y el grupo mismo. Deberá dejarse claro a cada miembro integrante como un requisito fundamental para la participación grupal.



Artículo 15. Capítulos.

- Se definirán como Capítulos del MSI aquellos grupos de personas que unidos voluntariamente se acojan a las normas y principios establecidos por los Estatutos MSI.
- Deberán presentar su solicitud ante el Consejo Consultivo a través de una carta declaratoria que se sumará a la carta fundacional del MSI.
- Se establecerán según su territorio. Pueden existir Capítulos en las distintas provincias de Cuba así como en los distintos países y provincias de cualquier territorio en el ámbito internacional.
- Los Capítulos aceptados por el consejo consultivo como parte del MSI deberán alinear sus objetivos estratégicos a los objetivos estratégicos del Movimiento San Isidro.
- Deberán contar al menos con 15 miembros activos, residentes en el territorio en que se encuentran.

Artículo 16. Alianzas y colaboraciones

- Se establecerán los acuerdos de alianzas y colaboraciones a través del interés estratégico del MSI y por medio del Consejo Consultivo.
- Los mismos serán gestionados por cualquiera de los coordinadores de los distintos departamentos y consultado en Consejo donde se determinará la pertinencia de dichas alianzas y/o colaboraciones.
- Las alianzas y colaboraciones se podrán establecer con personas, grupos, organizaciones e instituciones según se determine para la finalidad estratégica del MSI.
- Siempre serán respetados los acuerdos de alianzas y colaboraciones firmados por MSI y solo se anularán por incumplimiento de la contraparte del acuerdo.

Artículo 17. Separación, amonestación y/o expulsión de miembros:

- Los miembros dejarán de serlo en los casos de: renuncia voluntaria, por incumplimiento de las obligaciones estatutarias, por muerte y demás casos que determinen los Estatutos;
- Ningún Miembro podrá ser excluido del MSI sino mediante el voto de la mayoría del consejo consultivo y por causa grave a juicio de los mismos, o por perder o carecer de los requisitos mínimos necesarios para ser miembro.



CAPÍTULO IV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL MOVIMIENTO.

Artículo 18. Disolución.

Los casos en que se llevará a cabo la disolución son:

- a) Por acuerdo de los miembros que para el efecto sean convocados legalmente;
- b) Porque se haga imposible la realización de los fines para los cuales fue constituido;

Artículo 19. Liquidación.

El procedimiento de liquidación se realizará de conformidad con los acuerdos que se tomen desde el consejo y según disposiciones legales que correspondan.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.

Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a las autoridades legales en la materia.

Artículo 21.

El modelo contenido en el presente Estatuto establece disposiciones mínimas que deberán acatarse al realizarse la correspondiente inscripción del MSI.

Artículo 22.

Cualquier modificación realizada a los Estatutos una vez que ya fueron presentados a las autoridades legales correspondientes, deberá informarse de manera inmediata, proporcionando las razones debidamente fundamentadas y motivadas.